

Cooperativismo: el ave fénix jurídico. ¿Podrá resurgir de las cenizas?

Breves notas respecto a su Historia*

“El triunfo es más grande cuando la unión es más fuerte”

Héctor Zenón Campos Bustamante**

Héctor Augusto Campos García***

“El presente artículo nos acerca a un mejor conocimiento del desarrollo del Derecho Cooperativo, por medio de un estudio histórico-jurídico del tema el cual nos muestra, no sólo las fases de evolución, sino también las ventajas de incluirlo en nuestro sistema actual. Así, los autores ponen a nuestra consideración una realidad con alcance social que ha sido dejada de lado por el mando jurídico, hecho que debe ser corregido”.

1.- ¡Gracias Derecho & Sociedad!

Alguna vez el poeta cubano José Martí señaló: “Hay un solo niño lindo en el mundo y cada madre lo tiene” dando a entender así que para cada madre su hijo es el más bonito de todos. Parfraseando a Martí, en esta oportunidad, me atrevo a decir lo siguiente: “Solo hay un asociación, integrada por estudiantes de calidad, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cada miembro de Derecho y Sociedad forma parte de ella”

Derecho y Sociedad cumple 19 años de vida institucional, los cuales han sido vividos intensamente: con sus altas y sus bajas, con sus aciertos y con errores, pero sobre todo ello, siempre prevaleció el ánimo, el esfuerzo y el ahinco de las personas que a lo largo de su vida formaron parte de esta gran familia; personas que nunca perdieron de vista la finalidad para la que se creó Derecho y Sociedad:

difundir el Derecho Público y poner al alcance de la Sociedad el Derecho.

Derecho y Sociedad publica su Edición No 30 (Edición de Aniversario) la cual ha sido resultado del trabajo coordinado y eficiente de todas y cada una de las Comisiones que la integran. Sirva esta tribuna para saludar y felicitar a la Comisión de Publicaciones, Comisión de Eventos, Comisión de Economía, Comisión de Relaciones Públicas y, por último, pero no menos importante, a su Presidencia.

Derecho y Sociedad vive una nueva etapa: se reafirma como la mejor Revista de Derecho Público en la Pontificia Universidad Católica del Perú y está adquiriendo presencia a nivel nacional a través de la organización de eventos y cursos cuya calidad mejora cada día más. ¿Cuál es el secreto? Quizá, y sin saberlo, hay una suerte

* **Advertencia al lector:** el presente artículo ha sido redactado en su integridad por Héctor Augusto Campos García. La parte referida a las nociones preliminares ha sido elaborada por el redactor del presente ensayo. Las ideas respecto al tema de Historia del Cooperativismo han sido recogidas de las ponencias que el Licenciado Héctor Zenón Campos Bustamante dió sobre el tema en diversas instituciones cooperativas del país.

Las palabras de homenaje, agradecimiento a la Asociación Civil Derecho y Sociedad, introducción y conclusiones fueron elaboradas por Héctor Augusto Campos García.

** Licenciado en Administración de Empresas. Cooperativista. Docente especializado en educación de adultos. Director General del Colegio Internacional de Cooperativismo “Fernando Belaúnde Terry”. Conferencista a nivel Nacional en Colegios de Profesionales, Cámaras de Comercio e Industria, Centro de Educación Superior Tecnológica y en las Universidades: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Amazonía Peruana, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, entre otras instituciones académicas y empresariales.

Ha sido: Asesor de la Comisión de Cooperativas del Senado de la República del Perú hasta el 05 de abril de 1992. Vocal del Comité Organizador del II Congreso de Derecho Cooperativo Peruano. Fundador y Director Gerente del Centro de Asesoría Empresarial S.A. CEPAE – PERÚ. Creador y Expositor Principal del Seminario Como Organizar y Dirigir Pequeñas Empresas. Fundador, Directivo y Gerente de Cooperativas de primer y segundo grado. Integrante de la Delegación Peruana al XVI Congreso Latinoamericano de Industriales organizado por AILA. Delegado Alterno por las Cooperativas de Servicios Especiales a la Comisión de Trabajo del Movimiento Cooperativo Peruano que elaboró el Ante Proyecto de la actual Ley General de Cooperativas. Asesor Principal de la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú CONFENACOOOP. Miembro del Estudio Jurídico García Cosme & Asociados.

*** Alumno del Séptimo Ciclo de la Facultad de Derecho de Pontificia Universidad Católica del Perú. Miembro de la Asociación Civil Derecho & Sociedad. Asistente de Cátedra en el Curso de Contratos Especiales 1 en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asistente de Docencia en el Curso de Obligaciones en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Colaborador de Proyección Social Derecho – PROSODE – Educación Legal. Ex miembro de la Asociación Educativa Alfa –Newton. Miembro del Estudio Jurídico García Cosme & Asociados.

de desarrollo cooperativo basado en la noción básica de cooperación que nos inspira. Por ello, ¡FELICITACIONES D&S!

Finalmente, ¡Gracias Derecho y Sociedad!, pues más que una Asociación, más que una Revista son (somos) una gran familia en la cual cada asociado es el hermano del otro y brindan un apoyo incondicional. Esto hace que todos los proyectos en los que nos enrubemos no se hagan solo por hacer, sino con convicción, con ganas de ser los mejores, con sentimiento...

2.- Introducción¹

El movimiento cooperativo es una realidad que se manifiesta día a día en la sociedad peruana, de forma silenciosa pero creciente; sin embargo, la doctrina jurídica peruana ha abandonado el estudio reflexivo y crítico sobre esta parte del Derecho, sin justificación legítima alguna.

Es por ello que, ante tal problemática, el presente artículo tiene por finalidad brindar una aproximación al fenómeno jurídico del cooperativismo en el Perú. Para el cumplimiento de dicha finalidad se hace necesario recordar y analizar las bases sobre las que se sustenta esta parte del Derecho.

Las siguientes páginas recorrerán un camino en dos tramos. En primer lugar, se analizarán algunas nociones preliminares como una suerte de marco referencial para el desarrollo posterior de nuestro tema. Y en segundo lugar, se hará un breve recuento de la historia del movimiento cooperativo tanto a nivel nacional como internacional.

3.- Nociones Preliminares

Es preciso en este punto recordar las palabras del Dr. Fernández Cruz: "Al igual que en el lenguaje, el Derecho puede ser construido de manera diversa, atribuyendo a determinada palabra o vocablo, significados distintos, por lo que también se da la necesidad de que el jurista sea 'políglota' (...)"². Es por ello que la finalidad que persigue el presente acápite es poner en conocimiento de la comunidad jurídica nuestra posición respecto a determinados conceptos –nuevos para algunos, desfasados para otros–, para poder construir así, nuestra 'forma de ver' el Derecho³ Cooperativo. De esta manera el lector sabrá a qué nos referimos y qué postura tomamos frente al significado de una determinada institución jurídica, evitando con ello caer en lagunas innecesarias

que entorpezcan nuestra argumentación.

Para ello abordaremos tres ideas claves, interdependientes unas de otras, pero que coadyuvarán a reflejar de manera concreta lo que acontece en la realidad, a través de la conceptualización del fenómeno cooperativo. Para ello se abordarán a través de preguntas y respuestas los conceptos de Cooperación, Cooperativismo y Cooperativa.

3.1.- La Cooperación Humana: presupuesto básico del Cooperativismo

¿Qué es la cooperación? ¿Se puede hablar de cooperación en un mundo tan individualista como en el que vivimos? ¿Tendrá alguna vinculación política subyacente este concepto? ¿No solo será un ideal o una abstracción digna de un teórico anticuado?

Estás son algunas de las preguntas que se podrían plantear al momento de abordar la temática de la cooperación y, precisamente, serán estas interrogantes las que trataremos de absolver en las siguientes líneas. Esto solo será posible a través de la comprensión a cabalidad de este presupuesto del Derecho Cooperativo Moderno.

Antes de lanzar simplemente una definición de lo que entendemos por cooperación, trataremos de transmitir parte del trasfondo que orienta este concepto.

Imaginemos por un momento la siguiente situación: Hecabu es una persona de sexo masculino, la cual quiere casarse y a su vez desea comprarse una casa, pero no tiene ni amigas ni el dinero suficiente para obtener su finalidad.

¿La situación anterior, nos es conocida? Pareciera que sí y es que todo ser humano ha pasado tarde o temprano por enfrentar el denominado problema económico. Para entender este problema, debemos partir por conceptualizar tres términos: necesidad, bien e interés y para ello partiremos de nuestro ejemplo.

Hecabu se encuentra ante una situación de carencia de amigas y de dinero. A esta sensación de apetencia, de angustia, de carencia que el hombre siente y que lo impulsa a buscar su satisfacción realizando determinadas actividades recibe el nombre de **necesidad**⁴.

Si Hecabu encontrara a una mujer que sea afin a su personalidad y entre ellos surgiera la "chispa del amor",

1 Conste mi sincero agradecimiento al Magister Jorge Alberto Beltrán Pacheco y al Doctor Antonio Peña Jumpa, por sus valiosos aportes y comentarios al presente artículo, los cuales enriquecieron el mismo.

Asimismo, agradecer a la Dra. Lidia García Cosme por el apoyo incondicional y entusiasmo mostrado, que permitieron la realización de este "sueño", y al profesor Edgardo Campero Chunga por la actualización bibliográfica de este ensayo.

2 FERNANDEZ CRUZ, Gastón. La obligación: apuntes para una dogmática jurídica del concepto. En Themis. Revista de Derecho. Publicación editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Segunda Época. No 27-28. Lima, Perú, 1994.

3 Ibid.

4 Debemos precisar en este punto que los conceptos de necesidad y deseo no son equiparables, veamos: la necesidad, como se mencionó, consiste en la sensación de que nos falta algo, cuando se ignora aún el objeto capaz de satisfacerla. A este nivel interviene ya sea el instinto, la invención o la casualidad de tal manera que nos coloca ante un objeto determinado que pueda satisfacer la necesidad y así es que este objeto es deseado. Toda necesidad genera un deseo y por ende un esfuerzo para conseguir un mecanismo idóneo para aplacar la necesidad.

podrían casarse; asimismo, si Hecabu junta el dinero suficiente podría comprar un departamento. Ahora ante este escenario, estamos contemplando que la sociedad o el medio en que vivimos nos dotan de los elementos para poder satisfacer la sensación de carencia. Por ello se concibe, económicamente, como **bien**⁵ a aquel objeto que es capaz de satisfacer una necesidad.

Entre la persona (Hecabu, para nuestro ejemplo) que experimenta una necesidad y el bien idóneo para satisfacerlo se crea una relación, la cual recibirá el nombre de **interés**.

El insigne procesalista italiano Francisco Carnelutti nos explica, al establecer la noción de interés, la relación que existe entre los tres conceptos expuestos líneas arriba, de la siguiente manera:

“Interés no significa un juicio, sino una posición del hombre, o más exactamente: la posición favorable a la satisfacción de una necesidad. (...)”

Los medios para la satisfacción de las necesidades humanas son los bienes. Y si acabamos de decir que interés es la situación de un hombre, favorable a la satisfacción de una necesidad, esa situación se verifica, pues con respecto a un bien: *hombre y bien* son los dos términos de la relación que denominamos interés. *Sujeto del interés es el hombre y objeto de aquel es el bien*⁶

Ante la presencia de necesidades ilimitadas y un número limitado de bienes, el **problema económico** consiste en determinar los mecanismos adecuados para poder satisfacer dichas necesidades con los bienes existentes. Así la preocupación de los economistas radicarán en responder a las preguntas de ¿Qué, cuánto y como producir?

Retomemos por un momento el tema de la necesidad, tal y como la hemos conceptualizado, para abordar dos puntos adicionales. En primer lugar, concentrarnos en el análisis de dos tipos especiales de necesidad; a saber, las de sociabilización y las de satisfacción y; en segundo lugar, el proceso de satisfacción de la necesidad.

Las necesidades son *per se* ilimitadas en número, pero nosotros somos de la opinión que podrían agruparse en dos grandes rubros: las necesidades de sociabilización y las necesidades de satisfacción.

Cuando, en nuestro ejemplo, Hecabu experimenta la necesidad de contraer matrimonio y de conocer amigas advierte una necesidad de sociabilización; y cuando Hecabu requiere de una vivienda y carece de dinero para comprarse una, nos encontramos ante una necesidad de satisfacción.

En cuanto al proceso de satisfacción de una necesidad, podemos encontrar las siguientes etapas: (i) Sensación de apetencia de algo que nos falta. Esto se da cuando experimentamos la necesidad de la que hablamos antes, frente a ella el ser humano buscará la manera de satisfacerla⁷ y cuando encuentre o determine la forma de hacerlo entrará a la segunda etapa de este proceso, (ii) Deseo de aquello que puede satisfacerlos. En este punto, ya se individualiza el bien que podrá satisfacer nuestras necesidades y el ser humano estará ante dos alternativas para alcanzar el mencionado bien, (iii – a) Podrá obtener el bien con sus propios medios; es decir, realizará el esfuerzo físico necesario para alcanzar lo deseado, a lo cual se le denomina **autosatisfacción** o (iii – b) Podrá obtener el bien, pero recurriendo a terceras personas las cuales estarán en condiciones para proporcionárselo, en este supuesto estaremos ante la denominada **heterosatisfacción**.

Una vez llegados a esta etapa, estamos, como diría Borges, ante “senderos que se bifurcan”; es decir, si nos encontramos ante un escenario de autosatisfacción, el tramo final será (iv) La satisfacción de la apetencia que sentíamos mediante el consumo del bien deseado y conseguido o, no encontrar el bien⁸ ante lo cual el sujeto vivirá una sensación de **frustración**⁹.

Por el contrario, si la opción ha sido la de acudir a terceros tendremos dos posibilidades: la primera será, que el tercero-receptor¹⁰ no pueda procurarnos el bien requerido, ante lo cual el sujeto necesitado experimentará frustración; y la segunda será que el tercero-receptor pueda, a través de actos declarativos

5 La noción de bien que estamos asumiendo no se constriñe a la idea de ente material o cosa, con lo cual debemos entender el término bien de manera amplia, comprensivo tanto de entes materiales, inmateriales, servicios o abstenciones.

6 Carnelutti, Francisco. Sistema de Derecho Procesal Civil, Tomo I: Introducción y Función del Proceso Civil. Traducción por Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo. Editorial Uteha, Buenos Aires, Argentina, Pág. 11

7 Los criterios que debe seguir la persona en su búsqueda por el bien que satisfaga su necesidad son tres: en primer lugar debe determinar claramente su necesidad; en segundo lugar, debe prestar atención a sus preferencias personales y finalmente su decisión estará limitada, principalmente, por las posibilidades económicas que posea.

En nuestro ejemplo, Hecabu ha determinado su necesidad: una casa para poder vivir, ahora debe ver si quiere una casa grande o pequeña, recientemente construida o antigua, en Lima o en Cajamarca, etc. esto es atender a las preferencias, finalmente, y quizá el punto más dramático de estos criterios, está en que Hecabu solo podrá obtener una casa dependiendo de la cantidad de ahorros que tenga.

Un punto aparte, para señalar que la realidad social peruana demuestra que muy poca influencia tendrán los dos primeros criterios en comparación con el tercero y es que en el Perú, aunque cueste reconocerlo, puede haber familias de seis integrantes que subsisten con cinco soles diarios ¿cómo lo hacen? He ahí el ingenio peruano.

8 Téngase presente que a través del fenómeno de la autosatisfacción no es posible de aplacar toda necesidad, como por ejemplo las necesidades de sociabilización.

9 El concepto de frustración que manejamos es el económico y no el legal, de esta manera estamos entendiendo que frustrar implica el privar a alguna persona de lo que estaba esperando, en otros términos, dejar sin efecto un propósito contra la intención de quien procura realizarlo.

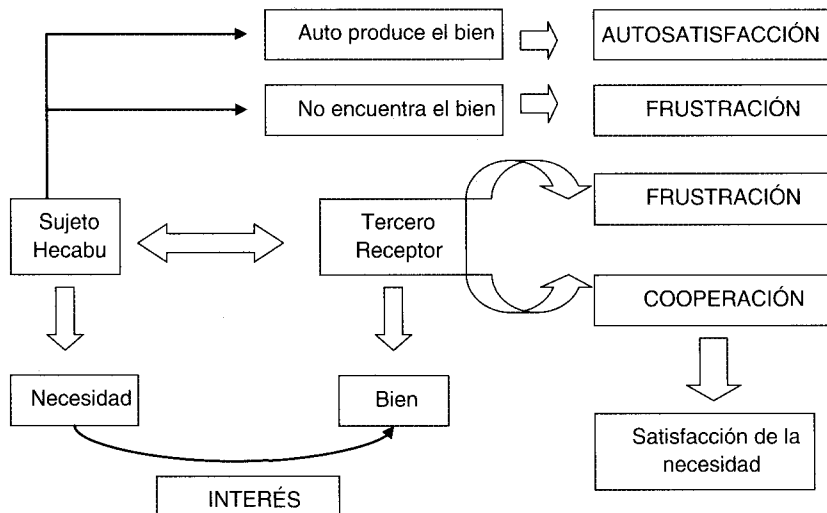
10 Recurrimos a la noción de tercero – receptor, ya que será receptor de la declaración de voluntad que emita la persona que experimenta la necesidad. Aquí entendemos que la declaración de voluntad es la manifestación de voluntad recepticia; es decir, dirigida a un determinado destinatario, la cual puede ser expresa a través de medio verbal, escrito y corporal o tácita, cuando se exprese la voluntad con comportamientos indubitables.

o de conducta, gestionar el bien y así poder satisfacer el estado de carencia previo.

En la medida que en la realidad pueda acaecer esta última posibilidad estaremos ante actos de **cooperación humana**. Así, para nosotros la **cooperación** será una

relación jurídica que surge entre particulares cuando estos interactúan para proveerse mutuamente de bienes con la finalidad de satisfacer necesidades.

Tratemos de esquematizar las situaciones antes planteadas de la siguiente manera:



La definición que estamos asumiendo respecto a la cooperación hace posible afirmar que en una sociedad como la contemporánea, por individualista que se presente, es viable de ser aplicada, ya que el presupuesto de este concepto es un estado de necesidad, y sería un sin sentido el afirmar hoy por hoy que alguien no presenta necesidades.

“La cooperación viene a constituir una combinación de ayuda propia y ayuda mutua, destinada a la estructuración de valores humanos universales.”

En ese sentido puede afirmarse que “sin la cooperación, los hombres seguirían viviendo en las cavernas; con ella han hallado la fuente principal de la sociedad humana logrando la civilización. La cooperación viene a constituir una combinación de ayuda propia y ayuda mutua, destinada a la estructuración de valores humanos universales”¹¹.

Asimismo, esta concepción permite que nos alejemos de ideologías políticas predeterminadas, que por ignorancia o por descuido algunos han pretendido imputar a la cooperación y al cooperativismo como doctrina jurídica.

Por ello debe recordarse el siguiente símil que realiza Lonfellow al indicar que “(Así) como el arco a la cuerda, así es la cooperación a la democracia. Aunque ella lo doble, él la abecede; aunque ella lo atraiga; él la sigue. Inútil es el uno sin la otra”¹²

Respecto a la abstracción que podría generar el planteamiento expuesto, queda totalmente dejado de lado y muestra de ello lo podemos encontrar, en la realidad peruana, en la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 807, que regula las facultades, normas y organización de nuestro Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) el cual presenta como eje temático a la cooperación humana y los problemas que con ella se presenta.

Quisiéramos terminar este primer acápite recordando las palabras George J. Holyoake, al respecto:

“La cooperación no toca la fortuna de nadie, no persigue el pillaje, no causa perturbaciones en la sociedad, no causa inquietudes a los gobernantes, no entra en asociaciones secretas, no contempla el uso de la violencia, no subvierte ningún orden, no envidia a dignidades, no pide favores, no mantiene relaciones con el ocioso y no traiciona al industrial. Significa autoayuda, independencia y aquella parte de la competencia que pueden lograr el trabajo, la habilidad y el pensamiento y esto es lo que persigue”

11 Bonilla, F. Curso Completo de Cooperativismo. Editorial Mercurio S.A. 1973. Biblioteca Legislación Peruana Pág. 11

12 Lonfellow citado por Paul Roy, Ewell. En: Cooperativas: Hoy y Mañana. Editorial Albastos S.R.L. Buenos Aires, Argentina Pág. 25

3.2.- El Cooperativismo: ¿y eso, qué cosa es?

Al igual que el punto precedente, debemos partir por explicar algunas ideas previas que nos permitan entender con un mayor grado de profundidad lo que es el Cooperativismo. Y es que, en el contexto nacional, no se ha escrito mucho sobre el tema, salvo honrosas excepciones¹³, lo cual ha llevado a equívocos a los operadores del Derecho, dentro de los cuales podemos reconocer concretamente a los abogados, magistrados, registradores públicos, notarios, entre otros.

Es preciso indicar que la falta de un estudio doctrinario coherente, una práctica jurisprudencial insuficiente y, sobre todo un trasfondo político social adverso y hasta manipulador ha conllevado a que se mire “con malos ojos” y con desprecio a esta parte del Derecho, lo cual solo puede demostrar una completa ignorancia sobre el tema; ignorancia que, pretenderá ser combatida a la luz de los siguientes párrafos.

Para empezar podríamos formular una serie de interrogantes respecto a este punto, las cuales nos permitan identificar una definición clara de lo que realmente es hoy por hoy, en pleno siglo XXI, el cooperativismo. De este modo las preguntas que debemos respondernos serían las siguientes: ¿Qué significa el cooperativismo? ¿Cuál es la relación que existe entre el cooperativismo y la sociedad? ¿El cooperativismo es un sistema económico? ¿Cuál es la finalidad del cooperativismo?

Puede resultar curioso empezar el estudio del cooperativismo por la pregunta de ¿qué significa? antes que de la ¿qué es?, y esto se justifica, además de las razones filosóficas que podríamos encontrar tras esta idea, en el correlato de lo que significa la cooperación humana.

Es así que el cooperativismo significa “trabajar y vivir juntos en distintos niveles de la actividad social, de tal manera que los grupos humanos pueden alcanzar niveles sociales más fructíferos y estimulantes”¹⁴.

La aseveración anterior nos muestra dos rasgos de lo que implica el cooperativismo: (i) interacción humana en distintos niveles sociales y (ii) evolución en los estratos que logren dicha acción mutua.

Esto evidencia, claramente, que la cooperación humana de la que hablamos antes no es privativa de un sector socioeconómico en particular; y que el cooperativismo, no es, como erróneamente se percibía, una opción de organización para los pobres y desamparados. Adviértase que los países con niveles de vida e índices de

alfabetismo relativamente altos ofrecen cifras de socios de cooperativas superiores a las de países con magros y altos índices de analfabetismo.

Asimismo, una ventaja que tiene el cooperativismo como movimiento respecto a otras formas de organización, radica en el hecho de generar un bienestar social neto mayor. Esto se justifica en la medida que, la “evolución”¹⁵ no se limitará a un determinado sector socioeconómico, sino que irá más allá y abarcará a cada sector económico que confluja.

Es por ello que Bonilla no se equivoca al señalar que “el cooperativismo es un modo de vivir. Es una filosofía de la vida: un conjunto de procesos y procedimientos de buen comportamiento según un conjunto de principios fundamentales que sirven de guía al individuo y a la sociedad, y que respalda la ley”¹⁶.

A partir de lo antes señalado, que se puede apreciar que el Derecho Cooperativo es un claro ejemplo de vinculación entre el Derecho y la Sociedad.

Hoy en día el Derecho sufre el “mal de la indiferencia”, ya que muchas veces se olvida que el motor de la Ciencia Jurídica es la Sociedad y el trabajar de espaldas a ella hace que “la gente de a pie” desconfié de los abogados ya que los ven como agentes extraños a sus necesidades y, quizá, contrarios a sus intereses.

Es por ello que el Cooperativismo debe ser entendido como un fenómeno socio económico que acerca y une dinámicamente a los hombres con fines de colaboración para el progreso económico; y de mejoramiento individual y colectivo, mediante la práctica de la solidaridad y la educación cooperativa.

El Cooperativismo se presenta así como una nueva sociedad, que democratiza la propiedad, la producción, la distribución de la riqueza, el consumo, el uso y administración de los servicios esenciales; desplazando la injusticia, las desigualdades y los privilegios; haciendo a un lado las discriminaciones, especialmente, la más cruel y negativa que es la económica; y sustituyendo al individuo que enfrenta al hombre con el hombre y le impide su plena realización como persona humana¹⁷

La reflexión anterior nos lleva a responder la pregunta de sí el cooperativismo es un sistema económico en sí mismo. Ya se ha analizado en otra sede¹⁸ la viabilidad del movimiento cooperativo en sistemas económicos como el capitalismo, socialismo, fascismo o comunismo y se ha demostrado que no es incompatible el establecimiento del Cooperativismo en estos sistemas.

13 Torres y Torres Lara, Carlos. *Graves Problemas del Cooperativismo Contemporáneo*. Editorial Asesorandina S.R.L., Lima, y *Las Cooperativas en el Perú: su situación actual y legislación vigente*. Editorial Asesorandina S.R.L., Lima, 1985

14 *Ibidem*. Pág. 12

15 Desde un punto de vista Darwinista y Maltusiano

16 Bonilla. *Op. cit.* Pág. 11-12

17 Zafrilla, Gonzalo. *Síntesis Histórico Doctrinal del Cooperativismo, “Declaración de Medellín”*. Federación Nacional de Cooperativas de Crédito del Perú. Pág. 33

18 Lonfellow. *Op. cit.* Pág. 5-14

Ahora bien, ¿se puede decir que con el cooperativismo es posible de alcanzar la autonomía suficiente para constituir un sistema económico propiamente dicho? El dar respuesta exacta a esta interrogante excedería los fines de este trabajo, pero con la finalidad de tomar una posición, con cargo a ser desarrollada en un artículo posterior, somos de la tesis que el Cooperativismo está en vías de convertirse en un sistema económico independiente.

De lo que no cabe duda es que el Cooperativismo es un movimiento de transformación social que se rige bajo ciertas normas y principios que constituyen la doctrina cooperativa, las cuales a su vez sirven de base para el funcionamiento de las cooperativas que son los organismos encargados de cumplir los fines del Cooperativismo.

Del Cooperativismo, también se ha dicho que significa una revolución pacífica y ello se justifica en la medida que la renovación social que persigue este movimiento. Este opera dentro del orden social donde actúa, respetando los derechos y libertades de los sistemas imperantes; principalmente la libertad individual y la propiedad privada, con lo cual, y sobre esto volveremos más adelante, somos defensores de la tesis que considera al cooperativismo como una alternativa posible de ser aplicada y repotenciada en el Perú en pleno 2008 dentro del sistema económico imperante.

Para finalizar este punto debemos indicar en que consiste la finalidad del Cooperativismo y sin el afán de ser idealistas, sino realistas en tanto conocedores de las ventajas que ofrece este movimiento, podemos afirmar que si se consigue una vida mejor para una persona, su familia y la comunidad, se verifica la finalidad que persigue esta parte del Derecho.

3.3.- La Cooperativa: ¿qué? ¿Todavía existen?

Las cooperativas son la materialización concreta del fenómeno cooperativista en los términos antes mencionados. Y sí, aún existen, y tienen una fuerza, por lo menos de manera interna, más sólida de lo que se cree.

Sin embargo, compartimos lo dicho por Hulbert al indicar "(...) que hay mucho de nebuloso, oscuro y confuso en el modo de juzgar las cooperativas"¹⁹. Asimismo, reconocemos que "por lo que ciertas personas dicen de las organizaciones cooperativas podría suponerse que, a su criterio, la cooperativa es una combinación de perfume, arco iris y rosas"²⁰.

Afirmación última, nada más alejada de la realidad.

19 Hulbert L. S. Co-op Clinic citado por Paúl Roy, Ewell. Op. cit. Pág. 25

20 Ibidem.

21 Bonilla. Op. cit. Pág. 11

22 Texto único Ordenado de la Ley General de Cooperativas. Decreto Supremo No 074-90-TR. Con las modificaciones dispuestas por los Decretos Legislativos No. 141 y 592

23 Artículo 3 de la Ley General de Cooperativas: Toda organización cooperativa debe constituirse sin propósito de lucro, y procurará, mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad

Según Bonilla, una cooperativa "(...) es la agrupación voluntaria de personas reunidas con espíritu igualitario, de clara fundamentación democrática y de tendencia defensiva para a la economía popular"²¹

Resaltemos tres ideas de esta definición: en primer lugar, el carácter voluntario de la agrupación de personas; en segundo lugar, la fundamentación democrática en el manejo de la cooperativa a través de sus órganos; y, finalmente, la tendencia defensiva de la economía popular entendiendo este término, no desde una visión política socialista, sino como la defensa y promoción de los estratos económicos de los miembros que participen en la cooperativa.

Sin el afán de caer en excesivos formalismos, podemos conceptualizar a la cooperativa como un grupo de personas que se asocian en forma libre y voluntaria con el propósito de rendirse un servicio y rendirlo a la comunidad.

Sobre lo anterior debemos reparar en identificar los elementos que conforman la definición de cooperativa en los siguientes puntos:

- **Grupo:** lo cual implica un número de personas con intereses similares, con problemas comunes y unidos por lazos de amistad y sobre todo confianza mutua.
- **Unión:** basada en la disposición, del grupo, a trabajar de forma conjunta y organizada.
- **Asociación libre:** la asociación de las personas que conforman este grupo debe ser libre; es decir, que haya libertad para ingresar o salir de la cooperativa, lo cual lleva implícito la vocación democrática de esta institución.
- **Servicios:** el quid, el lema de una cooperativa debe ser "prestar el mejor servicio sin lucrar"
- **Ayuda comunal:** aquí debe repararse en la cooperativa no es solo un medio para servir a los asociados cooperativistas, sino que su influencia económica y social está destinada a alcanzar a la comunidad.

En la misma línea, La Ley General de Cooperativas peruana²² en su Artículo 3²³, sin llegar a definir lo que es una cooperativa, nos da los caracteres generales de esta:

- (i) No debe constituirse con propósitos de lucro.
- (ii) Empleará su esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros

(iii) Procura el servicio inmediato de los cooperativistas

(iv) Procura el servicio mediato de la comunidad

De la compulsión entre el aspecto doctrinario y legal del tema, debemos concluir los términos en los cuales se debe entender la dimensión cooperativa, sin dejar de resaltar, claro está, el aspecto económico y social de la misma.

El problema está en que se ha tenido la impresión de que las cooperativas son una forma de organización desfasada e infructífera que propicia la corrupción y el subdesarrollo, pero ello se ha debido, como se señaló antes, a la ignorancia sobre el tema.

La cooperativa funciona de igual forma que otra organización donde se usa un capital invertido por los cooperativistas, los cuales son responsables de su uso y control y de participar en las ganancias o pérdidas habidas como resultado de las operaciones económicas que realice. En esto radica su aspecto económico.

El hecho de que la cooperativa labore para el bien común donde se disfrute la oportunidad de vivir y practicar la verdadera vida democrática hace que se refleje su aspecto social.

Una vez terminada esta parte introductoria es momento de analizar, no de forma extensa y detallada, sino de manera panorámica e informativa la historia del cooperativismo; y ver si a la luz de estas consideraciones nuestro "ave fénix" puede resurgir de las cenizas.

4.- Historia del Cooperativismo

En este párrafo, tenemos una finalidad triple; es decir, en primer lugar, daremos un breve repaso sobre los puntos más resaltantes respecto a la Historia del Cooperativismo internacional. En segundo lugar, se mostrará los hitos más importantes que puedan estructurar una Historia del Cooperativismo en el Perú. Y, finalmente, mencionaremos algunos casos particulares de cooperativas nacionales los cuales pueden ser catalogados de emblemáticos por la enseñanza que nos han dejado.

4.1.- Historia: Generalidades

La historia, como ciencia social, puede ser entendida como el registro de las experiencias humanas sobre la tierra.

Conforme a dichas experiencias, complementadas claro está, con las creencias y conocimientos del hombre se puede ver que estos cambian y evolucionan. Y si se quiere buscar en el estudio de la historia una finalidad instrumental, esta radica en que podemos "aprovecharnos" de las experiencias humanas con

el objetivo de aprender de ellas y no repetir las en el futuro. Los fracasos y éxitos de nuestros antecesores nos servirán de guía en nuestras acciones futuras.

Esta es la razón por la cual debemos estudiar la historia del Cooperativismo: no repetir los errores del pasado y así estructurar el Cooperativismo como un verdadero sistema económico.

Para ello, y solo con la finalidad de dar el respectivo orden a este trabajo, dividiremos la Historia del Cooperativismo en: Historia del Cooperativismo Universal e Historia del Cooperativismo Peruano.

4.2.- Historia del Cooperativismo Universal²⁴.

La historia universal del cooperativismo se remonta probablemente a la época en que el hombre se dio cuenta de que podría lograr mayor fuerza cuando se unía con sus semejantes y así averiguó que unido a su vecino podría defenderse mejor y descubrió que agrupado podría pelear o conquistar mejor.

La idea anterior generó la existencia del denominado "Cooperativismo Primitivo"; ya que en este escenario nos estamos refiriendo a cierta forma de ayuda mutua practicada por los pueblos en las primeras etapas de su evolución social, considerando a esto, como un antecedente sociológico de las Cooperativas.

Este Cooperativismo "Primitivo" se materializó a través de instituciones de la más diversa índole en función a los diferentes escenarios político, socioeconómicos mundiales en los que se desarrolló. Es así que podemos encontrar, entre las más conocidas, las siguientes:

PAÍS	INSTITUCIÓN
Rusia	MIR
Alemania	MARCA
México	CALPULLI
Perú	AYLLU

El carácter cooperativo de estas instituciones radicó en el hecho que todas las obras de beneficio común eran efectuadas en conjunto por todo el grupo.

Repárese en este punto: el Perú es, necesariamente, un hito en la Historia del Cooperativismo Mundial o Universal, debido a que las raíces históricas del país mismo coinciden con los gérmenes históricos del movimiento cooperativo.

Esta corriente va evolucionando en el tiempo y se arriba a las denominadas organizaciones precooperativas, las cuales se constituyen en el paso previo a las cooperativas propiamente dichas como las conocemos ahora, claro, salvando las distancias del tiempo.

24 El presente artículo no pretende dar una visión pormenorizada de la evolución del Cooperativismo a lo largo de su Historia, sino dar una mirada panorámica de la misma que nos permita entender la verdadera importancia de este fenómeno social que inspira un sector del Derecho Peruano.

Por ejemplo, en Europa existieron ciertas formas de asociaciones que suelen considerarse como instituciones precooperativas, tales como el ARTEL en Rusia o los POSITOS Y ALHÓNDIGAS en España. En el Perú por su parte aparecieron las MUTUALES DE CRÉDITO PARA VIVIENDA, las mismas que inspiradas en el Mutualismo, se configuraron como Sociedades de Socorro Mutuo.

Pero, ¿cuál es el origen del Cooperativismo Moderno? La aparición de las modernas cooperativas constituyen el origen del cooperativismo moderno; y ellas aparecieron en Europa, como consecuencia de la Revolución Industrial, iniciada a mediados del siglo XVIII.

Este hecho histórico marca un hito de diferenciación en la Historia del Cooperativismo; ya que si bien determinó la evolución en cuánto a mecanismo y formas de producción a gran escala, tuvo consecuencias nada felices en cuanto a condiciones sociales y económicas para el sector laboral.

Entonces podríamos plantearnos la siguiente pregunta, ¿qué dio lugar al Cooperativismo? Sin lugar a dudas las condiciones sociales y económicas, producto de la Revolución Industrial, fueron objeto de estudio para investigar las causas de éste nuevo fenómeno. Sobre esta base aparecieron escritores y pensadores que idearon la forma de organización para solucionar el problema es así que nace el Cooperativismo en Europa.

Justamente a estos pensadores, escritores y estudiosos se les suele considerar como los precursores del Cooperativismo. Entre ellos se destacan diversas personalidades tales como los alemanes Robert Owen y William King y los franceses Charles Fourier, Phillipe Buchez y Louis Blanc.

La importancia de estos insignes personajes, connotados economistas muchos de ellos, es determinante para los cooperativistas de ayer, de hoy y, sobre todo, para los que están por venir. Tal es el grado de relevancia de estos hombres que no dudamos en afirmar que todo cooperativista está en la obligación de conocer su vida y obra; ya que con sus ideas, planteamientos y fracasos, dieron vida al movimiento cooperativo.

Sin el ánimo de ser cerrados en la clasificación que estamos realizando, ante la interrogante ¿cuándo empieza la Historia del Cooperativismo Contemporáneo? Diremos que no es tan antigua como muchos pueden creer, toda vez que ubicamos como fecha de inició el año de 1844 en la ciudad de Rochdale (Inglaterra) y solo han transcurrido 164 años desde entonces: menos de dos siglos.

Es decir, si hablamos del comienzo de la historia universal contemporánea del cooperativismo, debemos pensar en un nombre y en una fecha: ROCHDALE, 1844.

Fue en ése año y en ésa fecha en un pequeño pueblo inglés del mismo nombre, que se FUNDÓ la **Primera**

Cooperativa De Consumo, que tuvo éxito en el mundo.

Fue fundada por 27 hombres y 1 mujer, quienes afrontaban un viejo, pero conocido problema: INGRESOS BAJOS Y PRECIOS DEL MERCADO ALTOS. Y ante ello decidieron usar juntos sus limitados ahorros para abrir, en forma cooperativa, un almacén o tienda.

Pero, entonces, si a primera vista se configuraría una simple asociación ¿en qué radica la singularidad de esta agrupación de personas? El tema esta en que no fue una tienda común y corriente.

Desde su inicio, los fundadores acordaron regirla bajo 12 principios que lo incorporaron en sus estatutos. De estos 12 principios 7 son los más conocidos y aún encuentran plena vigencia internacional.

Muchos se rieron y burlaron de los fundadores pero estos hombres superaron las críticas adversas y siguieron adelante con su tienda, con su estatuto, con sus principios, con sus ideales, con su modo de vivir: eran ya **LOS PIONEROS DE ROCHDALE**.

Hoy 164 años más tarde, la pequeña tienda de consumo se ha transformado en una de las organizaciones cooperativas más grandes del mundo -WHOLESALE - y le debemos a sus **PIONEROS** el aporte más valioso para la Historia Cooperativa: lo que hoy se conoce como los **"Principios Universales del Cooperativismo"**, que han servido para que en todo el mundo los pueblos puedan mejorar su vida a través del sistema cooperativo.

Debemos realizar una precisión. La Cooperativa de Consumo de Rochdale, no fue en realidad la primera Cooperativa del mundo; sin embargo, es la que más ha influido en el desarrollo posterior del Cooperativismo.

Los pioneros de Rochdale se inspiraron en los escritos de Robert Owen y William King, pues encontraron una aplicación práctica a la tesis de éstos pensadores, que fueron los pioneros del pensamiento Cooperativo.

Cabe resaltar que este fenómeno no fue privativo de Inglaterra, pues en la misma época en que se desarrollaba el Movimiento Cooperativo de Rochdale, Hermann Schelze y Friederich Raifersen, ya fundaban Cooperativas de Crédito en Rusia y Alemania.

Hacia fines del siglo XIX ya existían miles de ésas Cooperativas en Europa como un medio para reducir la pobreza y el endeudamiento de los pequeños agricultores, industriales y artesanos.

La pregunta ahora es ¿y cómo llegaron las Cooperativas a América? Estas llegan a nuestro Continente bajo la forma de CAJAS DE CRÉDITO. Y es en el año de 1900 en el cual Des Jardins organizó la primera caja de crédito en Canadá. Siendo recién años más tarde cuando se extendieron por todo el Continente Americano, como Cooperativas de Crédito.

Es ante el crecimiento de este fenómeno en todo el mundo, que se decide organizar a nivel macro, con la final de dotar de institucionalidad colectiva, al Cooperativismo. Entre las organizaciones más importantes podemos encontrar las siguientes:

- En 1895, se crea la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante A.C.I.), como un organismo mundial que representará a todas las Cooperativas.
- En 1957 se constituyó, en Puerto Rico, la Confederación de Cooperativas del Caribe (C.C.C)
- Seis años más tarde, ésta se amplió y se transformó en la Organización de las Cooperativas de América (OCA)

Queremos terminar este breve devenir histórico con una reflexión: No es correcto el tildar al Cooperativismo, hoy por hoy, como un movimiento desfasado y anacrónico. El Cooperativismo se adecua a los cambios, compite, como se señalo antes, de igual a igual con la variedad de posibles formas de organización de las personas jurídicas.

Por ejemplo, los 7 principios de Rochdale no han permanecido inmutables; por el contrario, se han perfeccionado y actualizado. En efecto, la Alianza Cooperativa Internacional, como máximo organismo de integración universal cooperativa, ha cumplido con ésta tarea.

Más de 164 años de experiencia cooperativista para guiarnos, más de 124 millones de personas en el mundo atendidas solo por Cooperativas de Ahorro y Crédito²⁵ que han acumulado activos superiores 706 millones de dólares, es una muestra que el Cooperativismo sigue vigente hoy más que nunca, sin embargo, somos concientes que hay medidas que corregir y elementos a cambiar

4.3.- Historia del Cooperativismo Peruano

¿Cómo se ha desarrollado el movimiento cooperativo en el Perú? la respuesta ha esta pregunta será desarrollada en los siguientes párrafos, con dos finalidades definidas: i) esquematizar el desarrollo histórico del Cooperativismo y ii) recordar algunas situaciones "no tan felices" para el movimiento cooperativo en el Perú que nos permitan apreciar las idas y venidas de esta doctrina.

Ya el Doctor Torres y Torres Lara²⁶, en otra ocasión, intento dar una suerte de clasificación de la Historia del Cooperativismo sobre la base de las siguientes etapas, las cuales complementamos de la siguiente manera:

a) Etapa "precursora"

Esta etapa comprendería las siguientes épocas de la historia peruana: Pre incaica, Incaica, de

Descubrimiento y Conquista, Colonial, Emancipación e inicio de la República.

Aquí predominaron las instituciones precooperativas típicas como lo fueron el ayllu preincaico e incaico; los municipios españoles, las sociedades de ayuda; y las comunidades campesinas, las cuales serán el fundamento para el posterior desarrollo de la acción cooperativa.

b) Etapa "legalista"

Hoy por hoy se afirma sin temor a yerro alguno que "El Derecho debe estar al servicio de la realidad y no a la inversa".

Pues bien, durante la denominada etapa "legalista" se empezó a regular el fenómeno cooperativo antes que este apareciera de forma palpable en la realidad, debido al afán de nuestra clase culta por imitar la realidad europea a partir del dictado de leyes y decretos.

Esto ocasionó una confusión en cuanto a la institución cooperativa ya que se la confundía con las sociedades²⁷, asociaciones e inclusive con clubes.

Los principales reconocimientos a nivel legal de las cooperativas los encontramos en la Constitución de 1920 y en el Código de Comercio de 1902.

c) Etapa "gremial"

Debido a la naturaleza social, inmanente en la ideología del cooperativismo, de este fenómeno es que se encontró rápida acogida en los movimientos políticos de masas que aparecieron en el Perú entre 1920 y 1940.

Por ello es que tradicionalmente se vinculaba al cooperativismo con el comunismo o con el aprismo, situación que en la actualidad es totalmente diferente.

A pesar de lo antes señalado, la realidad se encargó de comprobar que el cooperativismo contribuía al desarrollo del Estado, lo que motivo que este adoptará una posición intermedia: "promoción controlada del cooperativismo"

d) Etapa de la "presencia estatal"

Como consecuencia lógica de la etapa anterior, el Estado empezó a adoptar medidas de reconocimiento oficial previo para la creación de nuevas cooperativas, lo cual degeneró hasta tal punto que las denominadas facultades discrecionales de los Ministerios para

25 "Finantel. Crecimiento y Seguridad para todos". En: Revista CARETAS. Marzo 2008. Págs. 72-74. Ver sección "Afinando el Cooperativismo".

26 Torres y Torres Lara, Carlos. Las cooperativas en el Perú: su situación actual y legislación vigente. Editorial Asesorandina S.R.L. Lima. 1985

27 Muestra de ello es el Artículo 132º del Código de Comercio que señalaba que las Cooperativas serían consideradas como sociedades mercantiles "(...) cuando se dedicaren a actos de comercio extraños a la mutualidad, o se convirtieran en sociedades a prima fija".

autorizar la apertura de actividades de las cooperativas se convirtió en facultades arbitrarias.

A nivel legislativo, si bien el cooperativismo ya contaba con una mayor regulación, aún se le daba el trato de asociaciones a las cooperativas, así en 1944 la Ley No 9714, consideró a las Cooperativas como "Asociaciones", disponiendo para el efecto, la inscripción de éstas en el Libro de Asociaciones de los Registros Públicos.

e) Etapa del "Estado promotor"

A partir de 1964 (durante el primer gobierno del Arquitecto Fernando Belaúnde Terry) con la dación de la Ley No 15260, Ley General de Cooperativas, se declara a las cooperativas como entidades de necesidad nacional y utilidad pública y se inició su regulación; aunque no definió a las Cooperativas y solo se limitó a señalar que eran personas jurídicas de derecho privado, disponiendo su inscripción en el "Libro de Cooperativas" de los Registros Públicos.

Este período se caracteriza por la difusión y promoción de las ideas y doctrina cooperativa, lo cual trajo como correlato el crecimiento explosivo de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

f) Etapa "de la gran expectativa a la gran desilusión"

Esta se desarrolla entre los años 1968 y 1973; es decir, durante el denominado Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas al mando del General Juan Velasco Alvarado.

Este gobierno planteó como centró de su modelo económico al Cooperativismo. Nunca antes las ideas cooperativas había recibido tanto impulso como durante esta etapa.

Sin embargo, la experiencia no tuvo los resultados esperados por el Gobierno Militar: el Gobierno acusaba a los cooperativistas de politizarse y las cooperativas hacían lo propio con el Gobierno al señalar que este vulneraba su autonomía.

El Gobierno pretende señalar el camino de la acción pero las cooperativas contestan indicando que la doctrina cooperativa es universal y que debe respetarse su autonomía y libertad. El Gobierno replica que dicha actitud lleva a comprobar que las cooperativas actúan con mecanismos egoístas, pues mientras unas se enriquecen a otras les faltan recursos.

g) Etapa "El Estado contestatario"

El Estado, ante la imposibilidad de controlar al movimiento cooperativo, decidió crear un nuevo modelo cooperativo, pero cuya doctrina sea 'creada' por el propio Gobierno con la finalidad de modificarla según sus necesidades y evitar al mismo tiempo la contestación de los sujetos partícipes, es así como surge el modelo de la "Empresa de Propiedad Social".

Asimismo, surge el denominado Fondo Nacional de Propiedad Social al cual se le asignaron significativos recursos para el desarrollo de estas empresas.

A partir de 1974 en que sale la ley respectiva, las cooperativas son satanizadas y pasan a un segundo plano. El resultado fue el enfrentamiento del Gobierno contra el Cooperativismo.

h) Etapa "Cooperativismo autónomo y librado a sus propias fuerzas".

La Constitución de 1979 concluye el debate iniciado en la década pasada y se precisa que el Estado debe promover y proteger al Cooperativismo, pero que este es autónomo.

En 1980, Fernando Belaúnde asume, nuevamente, la Presidencia de la República y es en 1981 en que se promulga el Decreto Legislativo No 085, que consagró el nacimiento de la Nueva Ley General de Cooperativas que fue el resultado del debate, esfuerzo y consenso de las propias fuerzas del movimiento cooperativo nacional²⁸.

Esta norma tampoco definió a las Cooperativas; empero, recogió los rasgos esenciales de las mismas; como su constitución sin fines de lucro; así como procurar por el esfuerzo propio y la ayuda mutua, el servicio inmediato de éstos y el mediato de la comunidad (Artículo 2º del Decreto Legislativo 085).

Lamentablemente, si bien el Ejecutivo cumplió con promulgar la ley, el aparato estatal no pudo o no tuvo la voluntad de cumplir con los innumerables beneficios de la ley, llegando inclusive a confundir al Cooperativismo con el Gobierno Militar; es decir, como sinónimo de ineficiencia.

Al término del Gobierno de Belaúnde el Cooperativismo se encuentra en una situación de autonomía, pero carente de ayuda²⁹.

28 El Licenciado Héctor Campos Bustamante participó de la Comisión de Trabajo del Movimiento Cooperativo Peruano que elaboró el Ante Proyecto de la actual Ley General de Cooperativas y fue autor de las siguientes propuestas:

- Que las Cooperativas se constituyan por instrumento público.
- Que las pequeñas empresas sean socias de las Cooperativas,
- Que la Gerencia forme parte de la Estructura Orgánica como ente de ejecución, entre otras.

29 El INCOOP como órgano de promoción y control de las cooperativas, perdió el nivel asignado en el primer Gobierno de Belaúnde ya que se le negaron recursos mínimos y debió combatir con acciones que si bien exigían a su personal un enorme esfuerzo se diluían ante la inmensa proporción de necesidades incontenibles.

Por nuestra parte, quisiéramos complementar este recuento histórico con el reconocimiento de las siguientes etapas:

(i) Cooperativismo: “un tiempo de venidas”

Esta etapa comprende el Primer Gobierno de Alan García Pérez y el Decenio de Alberto Fujimori Fujimori,

En un primer momento, que duró hasta fines de 1986, el movimiento cooperativo gozó de un impulso relativo que le permitió darle un respiro respecto a la situación vivida en la última parte del Gobierno de Belaúnde.

Muestra de lo anterior, es el hecho de que se buscó promover el Movimiento Cooperativo a nivel Escolar y conectar de esta manera a la juventud con este mecanismo de cooperación. La finalidad de esta medida era dotar de dinamismo al Cooperativismo y buscar las piezas de recambio; a través, de la educación en el sector más viable posible,

Sin embargo, a partir de 1987, producto de la dación de la Ley de Estatización de la Banca se produjo un fenómeno de retroceso económico y social en el Perú que afectó sobremanera a las empresas pertenecientes al Sector Financiero.

Las Cooperativas no fueron ajenas al efecto reflejo de la situación económica peruana y entraron en una crisis que degeneró en la extinción de muchas organizaciones cooperativas.

Ya en la década de los 90, en el Gobierno de Fujimori, la situación se presentó con un cariz ciertamente diferente: las cosas empeoraron.

Las empresas cooperativas que habían quedado debilitadas luego de la catástrofe económica del

Gobierno de García recibieron la estocada final a partir del denominado “shock” que la economía peruana sufrió en 1992, debido a la devaluación que sufre la moneda nacional, lo cual como es obvio afectó el capital cooperativo y los ahorros de los socios cooperativistas.

Tras palos piedras. A pesar, de la situación económica venida a menos de las cooperativas, se dispuso que algunas de ellas pasen a ser controladas por la Superintendencia de Banca y Seguros (S.B.S.)

Y como si esto fuera poco, la S.B.S. pretendió (y en la práctica lo consiguió) extender su brazo supervisor a todas las cooperativas subsistentes hasta entonces, lo cual, como el lector comprenderá a estas alturas del discurso, es un despropósito práctico y una muestra evidente de ignorancia respecto a lo que es una cooperativa³⁰. Esto provocó una suerte de “cacería de brujas” con la única finalidad, creemos nosotros, de sacarlas del mercado, sobre la base de consideraciones políticas antes que jurídicas o económicas.

Al final de este período, nuestras cooperativas (nuestra ave fénix) habían sido, prácticamente, reducida a cenizas y, en la opinión de muchos, desaparecidos por completo.

(ii) Cooperativismo: “un tiempo de idas”

Esta etapa comprendería los gobiernos de Valentín Paniagua Corazao, Alejandro Toledo Manrique y el segundo período de Alan García Pérez.

Quisiéramos empezar mostrando algunos números los cuales nos podrán dar algunas luces respecto a nuestro tema durante el período 2005-2006 de tal manera que se refleje la realidad cooperativa en el Perú³¹:

	Cooperativas	Número
1	Cooperativas Agrarias	77
2	Cooperativas Agrarias Cafetaleras	55
3	Cooperativas de Ahorro y Crédito	206
4	Cooperativas Artesanales	3
5	Centrales Cooperativas	15
6	Cooperativas Comunes	12

30 Como se aclaró en el punto 3.3 del presente ensayo, la cooperativa es una persona jurídica autónoma diferente, a nivel conceptual y práctico, de una sociedad anónima o de una asociación. Tanto es ello así, que a nivel de Registros Públicos se cuenta con un registro independiente, conformado por solo Cooperativas dentro del rubro de personas jurídicas. El pretender que todas las cooperativas se encuentren bajo la supervisión de la S.B.S. era un claro atentado contra la autonomía de las cooperativas. En la actualidad la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) es la única persona jurídica ligada directamente al movimiento cooperativo que se encuentra bajo la supervisión directa de la S.B.S.

31 Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Oficio N° 00138-2007-SUNAT/100000, cooperativas que han presentado DDJJ en los años 2005 y 2006

7	Cooperativas de Consumo	14
8	Cooperativas Industriales	6
9	Cooperativas Mineras	10
10	Cooperativas Pesqueras	1
11	Cooperativas de Producción Especiales	4
12	Cooperativas de Servicios Educativos	11
13	Cooperativas de Servicios Especiales	106
14	Cooperativas de Servicios Múltiples	81
15	Cooperativas de Trabajo y Fomento del Empleo	64
16	Cooperativa de Transporte	27
17	Cooperativa de Vivienda	103
18	Cooperativas con tipología no identificado	11
	Total Organizaciones Cooperativas en el Perú	806

La pregunta es ¿qué pasó? ¿Qué acontecimientos ocurrieron en los primeros cinco años del nuevo milenio que permitieron el resurgimiento de nuestra ave fénix?

Podemos encontrar tres razones fundamentales para explicar este cambio.

En primer lugar, el Gobierno de Alejandro Toledo se inició con nuevas expectativas respecto al Movimiento Cooperativo, tanto así que no era raro encontrar en los mítines que se realizaron antes de las elecciones del año 2000 letreros que indicaban “Toledo es cooperativista”.

En segundo lugar, es determinante indicar que en el año 2002, durante el desarrollo, la Conferencia Internacional del Trabajo por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adoptó la Recomendación 193 sobre la “Promoción de las Cooperativas”, en la que se destaca los siguientes aspectos:

- “Las cooperativas operan en todos los sectores de la economía.
- Debe alentarse el desarrollo y fortalecimiento de la identidad de las cooperativas.
- Deben adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas, para que puedan:
 - i) Desarrollar actividades generadoras de ingresos y empleo decente y sostenible,

- ii) Desarrollar su potencial económico,
- iii) Fortalecer su competitividad,
- iv) Aumentar el ahorro e inversión,
- v) Mejorar el bienestar social y económico,
- vi) Contribuir al desarrollo humano durable, y
- vii) Establecer y expandir un sector social distintivo de la economía.

Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados fuertes y de un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales. Dentro de este contexto, los gobiernos deben establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatible con su naturaleza y función”.

Como consecuencia de ello, se formó una comisión en el Congreso de la República con la finalidad de que evalúe el cumplimiento de estas recomendaciones de la OIT.³²

Finalmente, en abril de 2007, se estableció en el Congreso de la República Peruana, una Comisión cuya finalidad sería la de dar una nueva Ley de Cooperativas³³.

Luego de este recorrido llegamos al año 2008, en el cual la realidad peruana, económica y social, está inmersa en un proceso de cambio y el Movimiento Cooperativo no está ajeno esta coyuntura.

32 <http://www.aciamericas.coop/spip.php?article1468>

33 http://www.fenacrep.org/web/sintesis_info_i.php?id=120

Es pues hora de repensar el Cooperativismo en serio y ver si está preparado para el cambio más impactante que pueda recibir el Perú en los últimos años: la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Perú y los Estados Unidos de América.

4.4.- Hechos que no deben repetirse: ¡Por favor aprendamos la lección!

Para finalizar con este punto, analizaremos algunos casos emblemáticos de las Cooperativas que fueron orgullo de los cooperativistas peruanos en su momento, y que hoy, lamentablemente han salido del mercado, casos que tenemos que tomar como ejemplos para que la historia no se repita y que los cooperativistas actuales debemos asimilar.

a) Instituto Peruano de Estudios Cooperativos (I.P.E.C.)

Para hacer realidad la regla de oro del Cooperativismo; es decir, la "Educación Cooperativa", nace el IPEC, como un órgano de segundo grado, para dedicarse a la investigación cooperativa y a la capacitación de socios, directivos y trabajadores del movimiento cooperativo peruano, para ello contó con el financiamiento y apoyo de la Fundación Neuman de Alemania.

Hoy en día, prácticamente no se encuentran rastros de esta institución.

b) Cooperativa Regional del Centro (C.R.C.)

Una exitosa Cooperativa de Crédito "La Perla de los Andes" Ltda., un buen día, es transformarla en la C.R.C., por decisión de su Asamblea General, la cual fue influenciada por algunos "iluminados dirigentes" y ésta, imitando a otras Cooperativas, abrió oficinas en las más importantes ciudades del país, entre ellas Lima.

Realizó publicidad en revistas, periódicos, radio y televisión y ello fue suficiente para abrir las respectivas oficinas con sendas fiestas de inauguración donde directivos y gerentes con seguridad personal fueron los personajes más saltantes de "la institución".

Además, se implantó la política de realizar depósitos de ahorros con altos intereses, préstamos inmediatos y sin garantías lo que, como lógica consecuencia, ocasionó una morosidad galopante y al poco tiempo salió del mercado,

¿Por qué sucedió esto? Una razón poderosa es que no existían socios cooperativistas, sólo clientes, que firmaban una solicitud de ingreso para simular ser socios.

Hoy, la Perla de los Andes, ha vuelto a sus orígenes, los Cooperativistas salvaron su único local, que no cambio de nombre en el Registro de Propiedad.

c) Central de Crédito Cooperativo del Perú (Banco C.C.C.)

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito crearon, en primer lugar, una central cooperativa y luego, por una decisión audaz del gobierno de turno de ese entonces, se convirtió en BANCO, entidad que los cooperativistas aplaudimos, ya que se quería de una Institución Financiera Cooperativa desde hace años.

Lamentablemente, por decisiones meramente políticas del gobierno de turno, que fueron disfraces por supuestos e inexistentes problemas de déficit financiero, el Banco salió del mercado dejando en una situación paupérrima a cientos de cooperativas, que hasta hoy, la Comisión Liquidadora, no les devuelve sus aportes y ahorros.

Hoy la Contraloría General de la República, ocupa lo que fue la sede central del Banco C.C.C. del Perú. El edificio sigue a nombre de la C.C.C. en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

d) Confederación Nacional de Cooperativas (CONFENACOOP)

La CONFENACOOP, según la Ley General de Cooperativas,³⁴ es el máximo organismo de integración nacional, conformado por Federaciones y Centrales. Al momento de constituirse existían 13 organizaciones de segundo grado y de éstas asistieron 11 al acto de fundación.

La CONFENACOOP, ha pasado por varias etapas en su corta existencia, primero fue suspendida por el Gobierno Militar de la década del 70, luego al dictarse el Decreto Legislativo No 085, fue reactivada, obtuvo su personería jurídica³⁵ y presencia en el movimiento, mientras existían las Federaciones y Centrales que la conformaban y financiaban; cuando éstas dejaron de aportar, las actividades se paralizaron.

El soporte de la integración fueron las Cooperativas de diferentes tipos, cuando los directivos de éstas dejaron de cumplir con el principio cooperativo de la INTEGRACIÓN las Federaciones y Centrales, se fueron desactivando, hasta salir del mercado.

Hoy la CONFENACOOP tiende a tener nuevamente presencia, esperamos que se reactive el soporte para que tenga vía activa.

Si aprendemos de esta sección casuística y rescatamos la esencia del cooperativismo, podremos identificar la

34 Ver Artículo 62 del Decreto Supremo No 074-90-TR.

35 El Licenciado Héctor Campos Bustamante, luego muchos avatares e intentos fallidos al momento de querer inscribir a la CONFENACOOP, logró la respectiva inscripción mostrando su capacidad y dominio en temas registrales cooperativos.

esencia de nuestra **ave fénix**; y, de esta manera, lograr apostar por el efectivo resurgimiento de sus cenizas.

5.- Conclusiones reflexivas: “hay hermanos muchísimo que hacer”

El cooperativismo es una realidad vigente y adquiere fuerza en el mundo empresarial de hoy, así tenemos a la CORPORACIÓN COOPERATIVA MONDRAGÓN³⁶, la cual cuenta con un total de 27 550 millones de euros en activos, 4 696 millones en recursos propios, 13 390 millones en ventas totales y 1 243 millones en total de inversiones.

Estos datos, solo son indicadores de un hecho, el Cooperativismo y las cooperativas son una herramienta útil tanto económica como jurídica, pero lo segundo estará en función del desarrollo que los operadores jurídicos les demos en una sociedad dada.

La pregunta es, ¿el Perú está preparado para el cooperativismo?

La Sociedad peruana es compleja, llena de fortalezas y oportunidades, pero también de amenazas y debilidades. Es por ello que la función del Derecho no es, como a veces se señala en Congresos y aulas de clase, la de solucionar conflictos.

La función del Derecho hoy es la de PREVENIR los posibles conflictos que se generen en el seno de la sociedad, así como trabajar y plantear soluciones partiendo de ella y dirigiéndolas hacia ella.

Muchos recordarán las palabras de Valdelomar cuando indicaba que “el Perú es Lima, Lima es el Jirón de la Unión, (...)”: Nada más alejado de la realidad.

El Perú NO es Lima y el Derecho no está solo para regular y mejorar las experiencias e instituciones jurídicas limeñas.

El Derecho Peruano está para actuar en la sociedad peruana. El haber dejado de lado el estudio del Cooperativismo en el Perú significa haber dado la espalda a una parte de nuestra sociedad, el haber cerrado los ojos ante un movimiento social, económico y sobre todo jurídico que se desarrolla ante nosotros, pero que a la vez lo hacemos ajeno.

Derecho y Sociedad son dos caras de la misma moneda uno no se entiende sin el otro y viceversa.

Creemos que el presente artículo ha cumplido con mostrar la realidad Histórica de una situación jurídica palpable en nuestro medio.

Sin embargo, este es el primer paso dentro de un recorrido mayor que les toca a los operadores del Derecho Peruano. Como dijo Machado: “Caminante

no hay camino, se hace camino al andar”; estamos convencidos que a través de esta pequeña contribución ya se está construyendo nuestro camino.

La mitología cuenta que cuando más se necesitaba al fénix, pero cuando menos se pensaba que podía aparecer **este resurgía**. La figura mitológica a la que hemos hecho alusión, tiene no solo un nivel práctico, sino también a nivel teórico, el suficiente sustento para resurgir de sus cenizas.

No obstante, quisiéramos terminar recordando los últimos versos del Poema los Nueve Monstruos de César Vallejo:

“(…) ¿qué hacer?”

!Ah! desgraciadamente, hombres humanos,
hay, hermanos, muchísimo que hacer”

Así es hermanos cooperativistas, aún hay mucho por hacer.

6.- Palabras de Homenaje

Si tuviera que resumir en pocos términos al Licenciado Héctor Zenón Campos Bustamante repetiría las mismas palabras que señale la última vez que tuve ocasión de verlo: un excelente padre, el hermano mayor que nunca tuve, mi mejor amigo y la persona que más sabe acerca del Derecho Cooperativo en el Perú.

Bien puede reconocerse que el Licenciado Campos tuvo una **profesión**: la administración de empresas, una **vocación**: el cooperativismo y una **pasión**: enseñar.

Con seguridad y sin temor a equivocarme, puedo señalar que no habido peruano que haya vivido con tanta efusión y haya formado parte de la Historia del Cooperativismo Peruano de manera tan determinante como el Licenciado Campos.

Héctor Campos Bustamante, nació en el Distrito de Chota, Departamento de Cajamarca y desde su llegada a Lima hasta la fecha no ha dejado de enseñar. Esto va desde una mera conversación que se pueda tener con él, hasta los Foros, Conversatorios, Congresos y Seminarios en los cuales formó parte como Ponente y Organizador.

Su labor en el Congreso como Asesor tuvo especial relevancia en la dación de la actual Ley General de Cooperativas y la difusión de la misma tuvo en el Licenciado Campos a uno de sus mayores representantes, ya que la facilidad de palabra con la que cuenta y la capacidad para expresarse en términos sencillos y al alcance de su auditorio hizo que se convirtiera en uno de los mayores propulsores del movimiento Cooperativo.

EL conocimiento del Licenciado Campos no solo del Derecho Cooperativo, sino también en las áreas de Derecho Societario, Civil, Registral, Procesal le permitió

36 <http://www.mcc.es/esp/magnitudes/cifras.html>

tener una visión integral y global del verdadero problema que atañe a esta forma de organización: la ignorancia.

Es por ello que la principal forma como buscó combatir esta problemática el Licenciado Campos se ve reflejada en su labor de magisterio y de asesoría que desarrolla a nivel nacional.

Hace poco **Derecho y Sociedad** expresó lo siguiente respecto al Licenciado Campos: "No lo pudimos conocer mucho en persona, pero hemos podido constatar la gran obra que construyó: su familia".

El presente artículo es la oportunidad para que no solo Derecho y Sociedad, sino toda la comunidad cooperativa conozca, por escrito, el pensamiento y la enseñanza de la que hace gala Héctor Campos Bustamante.

Sirvan las páginas anteriores para rendir un sincero y merecido homenaje a la mejor persona que he conocido, al cooperativista más capacitado en nuestro medio y de nuestro tiempo: mi padre, Héctor Campos Bustamante 